

GS-2026-000648-DEATA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION No31

2427916685

No. GS-2025 - INS31- DEATA 41.8

Barranquilla, Atlántico, 04 de enero de 2026

Señor
RAFAEL GREGORIO SARMIENTO CAMPO
rafael.sarmiento459@caser.gov.co
Barranquilla

Asunto: Respuesta petición No. 809405-20251214

En atención a su petición mediante la cual solicita donde informa que no ha sido citado a rendir su declaración y ampliación de la queja para lo cual muy comedidamente me permite informar que una vez se verifico el sistema de expediente electrónico por parte de este despacho se adelanta o1 indagación previa por establecer por los hechos puesto en conocimiento por usted así mismo como de le informo en la respuesta del derecho de petición anterior mente por parte del sustanciador encargado de adelantar la investigación tomara contacto con usted para tomarle su declaración y ampliación de la queja como jefe realizare seguimiento con el fin de darle celeridad a su queja con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda por último se le hace saber los derecho que usted tiene como quejoso así:

De conformidad con lo previsto por la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, (modificada por la Ley 2094 de 2021), en su Artículo 109 establece los Sujetos procesales en la actuación disciplinaria, los sujetos procesales dentro de la actuación disciplinaria son el investigado y su defensor, además del Ministerio Público en los casos en que intervenga ante las Comisiones Nacional y Seccionales de Disciplina Judicial.

En concordancia, el Artículo 110 ibidem, establece las facultades de los sujetos procesales, dentro de las cuales se encuentran:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en su práctica.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado.

Ahora bien, es pertinente precisar que acuerdo a su calidad de quejoso, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 110, no ostenta la calidad de sujeto procesal, y su intervención dentro del trámite disciplinario se limita a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo o el fallo absolutorio. Para estos efectos, podrá conocer el expediente en la Secretaría del despacho que profirió la decisión.

No obstante, en atención al principio de transparencia y al derecho de petición, se informa que el proceso identificado con número de queja 703246-20250610 se encuentra vigente y en etapa de instrucción, adelantándose las actuaciones correspondientes conforme a los términos procesales establecidos por la ley.

Respecto al tiempo transcurrido, es preciso indicar que de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), la acción disciplinaria prescribe en cinco (5) años,

contados desde la consumación del hecho en el caso de faltas instantáneas; desde la realización del último acto para las faltas permanentes o continuadas; y desde el momento en que cesa el deber de actuar para las omisivas. Por tanto, el proceso disciplinario no ha superado el término de prescripción legal y continúa en curso dentro de los tiempos establecidos.

Finalmente, se le recuerda que una vez la investigación llegue a una decisión de fondo, ya sea de archivo o fallo, usted podrá ejercer las facultades que la ley le otorga como quejoso, en los términos y condiciones establecidas..

Ante cualquier inquietud, puede usted acercarse ante la oficina disciplinaria ubicada en la calle 81 No. 14-33 los almendros segunda etapa.

Atentamente,



Mayor MIGUEL ANDRES GOMEZ SANTOS
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No31

calle 81 No. 14-33 los almendros segunda etapa
deata.codin31@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0023			
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEATA.

Barranquilla 04 de enero del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito LEONEL ROMARIO BASTIDAS, Secretario de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31 DEATA), Se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda, vez que al correo, rafael.sarmiento459@casur.gov.co, No arrojo acuse recibido así mismo no aporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico.

CONSTE

Subintendente LEONEL ROMARIO BASTIDAS BARRERA
Secretario de la Oficina de Control Disciplinario Interno de
Instrucción No. 31

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 04 de enero de 2026

Señor
RAFAEL GREGORIO SARMIENTO CAMPO
rafael.sarmieto459@casur.gov.co
 Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. **809405-20251214**

El suscrito jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31 de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-000640-DEATA, de fecha 04 de enero de 2026, signado por el señor Mayor MIGUEL ANDRES GOMEZ SANTOS, Jefe de la oficina de Instrucción No.31 DEATA, mediante el cual se da respuesta a la queja número 809405-20251214, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó los acuses recibidos enviados a la direcciones de correo aportadas, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 04 de enero de 2026 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,



Mayor MIGUEL ANDRES GOMEZ SANTOS
 Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31